

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 492.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN, y CARLOS ALBERTO COBO, ausente la Sra. Ministro LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto el Art. 221 de la Constitución Provincial que determina que el ejercicio de las funciones de los Jueces de Paz Lego dura tres años.-

Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 450/17, Punto V, Inc. 21, la Dirección de Recursos Humanos debe arbitrar los medios para el llamado a Concurso correspondiente, con noventa días hábiles previos al vencimiento de cada uno de los mandatos de los referidos Jueces.-

Que el Juez de Paz Lego de la localidad de MERLO, cesará en sus funciones el día 09 de febrero del año 2018, por lo que resulta pertinente llamar a concurso para cubrir el cargo citado.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo prescripto en los Arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y Arts. 3 Inc. g), Arts. 4, 5 y 42 Inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- LLAMAR a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con asiento en la localidad de MERLO, Departamento Junín, Tercera Circunscripción Judicial.-

II) DETERMINAR que la fecha y lugar de inscripción para los postulantes será desde el día 4 al 14 de Septiembre de 2017, en la Municipalidad correspondiente.

III) OFICIAR a la Municipalidad de la localidad de MERLO a fin de que remita la terna exigida por el Art. 220 de la Constitución Provincial a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en el

primer piso del Palacio de Justicia, 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, dentro de los tres días hábiles de la finalización del periodo de inscripción; debiendo adjuntar los antecedentes de cada postulante propuesto. Fuera de esta fecha no se recepcionará la terna, sin excepción alguna.-

IV) ESTABLECER que para inscribirse en el Concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio (Art. 222° de la Constitución Provincial). Debiendo acreditar el último domicilio en el Departamento de asiento del Juzgado de Paz Lego al que se postula.-

V) DISPONER que los postulantes ternados deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) Nota dirigida a la Sra. Presidente del Superior Tribunal, denunciando domicilio real, teléfono y datos personales, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva.

b) Certificado vigente de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

c) Fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad donde conste el último domicilio.

d) Certificado de estudios secundarios completos o fotocopia certificada del mismo.

e) Currículum y constancias que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).-

f) Constancia de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Para el punto b) pueden presentar la constancia de trámite, en cuyo caso deberá presentarse ante la Dirección de Recursos Humanos el respectivo certificado en el plazo de cinco días de finalizado el período de inscripción.

VI) ESTABLECER que todos los postulantes ternados, deberán someterse a una instancia de oposición que será evaluada en una escala de calificación de 1 a 10 puntos, y que constará de un EXAMEN ESCRITO referente a temas incluidos en el programa de estudio, y a posibles situaciones que se

plantean en los Juzgados de Paz Lego. Quienes aprueben esta instancia con una calificación de seis (6) o más puntos podrá continuar con la siguiente etapa en el proceso de concurso; y UN EXAMEN ORAL el cual será eliminatorio si no alcanzan los seis (6) puntos o más; esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será conformada en su oportunidad. Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso y el mismo se declarara desierto, sin posibilidad de recurrir.-

VII) DISPONER que la fecha, horario y lugar de los exámenes serán comunicados oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos a través de la página web del Poder Judicial.-

VIII) ESTABLECER que la instancia de oposición versará sobre el temario anexo al presente Acuerdo, aprobado en el Punto III) del Acuerdo N° 336/2015.-

IX) DETERMINAR que el Superior Tribunal de Justicia confeccionará un orden de mérito, de carácter irrecurrible, y que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.-

X) DETERMINAR que quien resulte calificado en primer lugar en el orden de mérito deberá someterse a un examen psíquico-físico, y siendo este favorable, el Superior Tribunal procederá a la designación respectiva, siendo la misma de carácter irrecurrible.-

XI) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XII) ORDENAR que el presente llamado a concurso se publique por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un Diario de circulación provincial y en la página Web del Poder Judicial. (Lo cual quedará bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Prensa y Dirección Contable).-

XIII) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este concurso serán difundidas mediante su publicación en la página Web del Poder Judicial, quedando debidamente notificados.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda.-

DRH

ANEXO I

PROGRAMA DE EXAMEN

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. "Habeas Corpus" y "Amparo" (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 "bis" de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación. BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS Ley Orgánica de Administración de Justicia: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales 1): De los empleados 2): Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados. 3): Receso de los Tribunales. 4): Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal. 5): De los Jueces de Paz Legos- DEBERES-, normas comunes. 6) "Ley IV-0089/04 (Reg. 5573)". Juzgado de Familia y Menores: Jurisdicción. Competencia. Cuestiones Sustanciales y Procesales. Organismos Auxiliares. BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL Derecho Procesal Civil: a) Que es un proceso judicial, b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras. c) Jurisdicción y Competencia: 1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias. 2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros. 3) Las partes y los terceros. 4) Patrocinantes y Apoderados. 5) El Fiscal. 6) El Defensor. 7) El Cuerpo Técnico Forense. 8) El Cuerpo Profesional

Auxiliar del Juzgado de Familia y Menores. 9) Registro Único de Adoptantes. 10) Notificaciones, oficios y exhortos. d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos (Ley Nacional 22.172 y Provincial N° 5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro. e) Disposiciones relativas al procedimiento para la justicia de Paz. 2) Derecho Procesal Penal: Título IV: Arts. 34 al 41. 3) Derecho Procesal Laboral: Arts. 32 y 33. 4) Código Rural de la Provincia.- Ley 5477: Violencia Familiar: Competencia. Particularidades del Proceso. Cautelares. BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS Sobre: a) Procesador de texto. Word. b) Modo de imprimir un documento. c) Modo de realizar Actas y Elevación de comunicaciones a Autoridad Judicial. d) Reglamento General de Expediente Electrónico. e) Manejo de la casilla de Correo Institucional. f) Ingreso de Escritos por Iurix Online.- BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN Concepto de Ley de Mediación Provincial. Decretos y Acuerdos reglamentarios. Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia